



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00301-00

Conforme a la solicitud de terminación por pago total de la deuda allegada por el apoderado accionante, previo a acoger lo pretendido, el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de los menores en favor de quienes se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006; REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva precisar hasta cuándo quedan canceladas las cuotas alimentarias; e igualmente si con la solicitud que eleva se cancelan a su vez intereses y costas procesales; precisión que resulta imprescindible en el evento de demandarse, en un futuro, por cuota alimentarias causadas y no pagadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a5f3c1e8e6631644acc6ddcbfb22f96b88800a42d66c00e4524fc56f67e384

Documento generado en 17/02/2022 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>